



CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 20 de octubre de 2023 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

Se aporta informe de notificación personal de Martín Muñoz Muñoz, efectuada por el CSJCF el día 4 de octubre de 2023, y corriendo el traslado de cinco (5) días para cancelar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones hasta el día 19 de octubre de 2023, el demandado no pago, ni contesto la demanda

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00249-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 801-2023

Notificado personalmente el demandado por el CSJCF el día 4 de octubre de 2023 y advertido que dentro del término concedido no canceló la obligación dineraria, ni propuso excepciones frente a la orden de apremio, se procede a decidir lo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 8 de septiembre de 2023, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

Primero. - Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 8 de septiembre de 2023, donde es demandante Marcela Echeverri Aristizábal frente al señor Martín Muñoz Muñoz. En consecuencia, con los bienes debidamente aprisionados, se solventarán los montos a los que ascienda el crédito y las costas.

Segundo. - Se ordena a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista por el Artículo 446 ibidem.

Tercero. - **Condenar** en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 366 ibidem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

JDR

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e73b3175ff2a4e7916d205d068bfd32ed238fc12df04d20c4d80563833c0e0e**

Documento generado en 24/10/2023 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>